

CIRCULAR IF/Nº

531

SANTIAGO,

31 JUL 2026

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL INFORME DEL ESTADO DE AVANCE DEL
CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS METAS DE COBERTURA DEL EXAMEN DE
MEDICINA PREVENTIVA (EMP)**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 N°2 y 3, 114 y 198 bis, todos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 198 bis, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece que *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*, esta Intendencia ha impartido instrucciones para regular el proceso de determinación del cumplimiento de las metas de cobertura para el Examen de Medicina Preventiva (EMP).

Dichas instrucciones se encuentran contenidas en el Capítulo I Procedimientos Relativos al Contrato de Salud, Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", numeral II "Examen de Medicina Preventiva", del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos".

A este respecto, el punto 3, denominado "Informe sobre cumplimiento de metas", contenido en el referido numeral II, establece que la Superintendencia de Salud informará a las isapres el estado de avance del cumplimiento parcial de las metas de cobertura del EMP, una vez cumplido el primer semestre de cada año.

No obstante lo anterior, se ha constatado en la práctica que la oportunidad prevista para la emisión de dicho informe por parte de esta Superintendencia, resulta prematura para reflejar adecuadamente el estado de cumplimiento de cada institución, toda vez que una parte significativa de la información necesaria para su evaluación, solamente se consolida durante los meses finales del período correspondiente.

Por lo anterior, se ha estimado procedente modificar la oportunidad de entrega de dicha información, con la finalidad de que el referido informe refleje de manera más completa y representativa el estado de cumplimiento de las metas correspondientes al período evaluado.

II. OBJETIVO

Modificar las instrucciones relativas al cumplimiento de las metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP), específicamente en lo referido a la oportunidad de emisión del informe de cumplimiento parcial, a fin de que la información reportada represente de mejor manera, el estado de avance efectivo de las metas durante el período evaluado.

III. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/Nº131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En el Capítulo I "Procedimientos relativos al contrato de salud", el Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", número II "Examen de Medicina Preventiva", punto 3. "Informe sobre cumplimiento de las metas del EMP", sustitúyase la frase "el primer semestre de cada año" por "el décimo mes de cada año evaluándose, en consecuencia, el avance parcial en el período entre enero y octubre de cada año."

A continuación, y para efectos ilustrativos, se incluye el párrafo completo de la disposición que contiene la modificación antes señalada:

"3. Informe sobre cumplimiento de metas

La Superintendencia de Salud informará a las isapres el estado de avance del cumplimiento parcial de las metas de cobertura para el EMP, una vez cumplido el décimo mes de cada año evaluándose, en consecuencia, el avance parcial en el período entre enero y octubre de cada año."

IV. VIGENCIA

Las instrucciones precedentes, entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.


RPS/KBM/MPA/MVM/CTU

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9.372-2026


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD
